

JULIO 2024



Secretaría
de Gobernación



Registro Civil
del Estado de Puebla

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA

¿Qué es el Registro del Estado Civil de las Personas?

De acuerdo al artículo 828 del Código Civil para el Estado de Puebla

“El Registro del Estado Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas”.

FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL

Esta institución posee la capacidad de llevar a cabo actos registrales que confieren identidad jurídica a los individuos, mediante las siguientes atribuciones:

INSCRIBIR

Consiste en la incorporación al archivo registral de las actas constitutivas o modificativas que se levantan del Estado Civil de las Personas.

LEGITIMAR

Comprende aquellas normas e instituciones, por las cuales el Estado asegura la firmeza, legalidad y autenticidad de los hechos y actos jurídicos y de los derechos que son su consecuencia.

DAR PUBLICIDAD

El medio de que nos valemos para saber los unos de los otros es el Registro del Estado Civil. Para tal efecto, el artículo 848 del Código Civil establece "cualquier persona puede solicitar copia o extracto certificado de las actas del Estado civil, así como de los apuntes y documentos de que habla el artículo anterior y el Director, el Encargado del Archivo y los Jueces del Registro del Estado Civil están obligados a expedirlos".

AUXILIAR

El Registro del Estado Civil, tiene encomendada la función de auxiliar a otras dependencias en lo que respecta a suministrar datos de tipo estadístico y sanitario.



ACTOS REGISTRALES

- ACTAS DE NACIMIENTO
- ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS
- ACTAS DE TUTELA
- ACTAS NUEVAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO
AUTOPERCIBIDA
- ACTAS DE PRESENTACIÓN MATRIMONIAL
- ACTAS DE MATRIMONIO
- ACTAS DE DIVORCIO
- ACTAS DE INSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS
- ACTAS DE DEFUNCIÓN

ACTA DE NACIMIENTO

REQUISITOS

- Certificado de nacimiento original.
- Acta de nacimiento de los progenitores, en caso de que uno de los progenitores sea extranjero, presentará acta de nacimiento legalizada o apostillada y traducida al idioma español por alguno de los peritos autorizados. Ver lista de peritos traductores aquí.
- CURP de los progenitores.
- Acta de matrimonio actualizada de los progenitores en caso de que alguno de los dos no comparezca. (El matrimonio debe ser anterior al nacimiento de la persona a registrar)
- Original y copia para cotejo de Identificación Oficial con Fotografía vigente de los progenitores o de quien declare el nacimiento, en caso de que los progenitores sean menores de edad deberán presentar constancia de identidad.
- Original y copia de la identificación oficial y CURP de dos testigos mayores de edad (Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar o cédula profesional).

El original de certificado de nacimiento será conservado en el juzgado, así como las actas de nacimiento de los padres.

Cuando uno de los padres sea extranjero se deberá presentar la legalización o apostilla y traducción del progenitor extranjero.

En caso de contar con resolución de Autorización de Inscripción de Nacimiento para Personas Mayores de 18 años expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas de Puebla, deberá presentarla en original al juzgado del registro civil al que va dirigido.

Todos los documentos deberán presentarse en original y copia para cotejo del juzgado.

ACTAS DE DEFUNCIÓN

REQUISITOS

- Certificado médico de defunción con una vigencia máxima de 48 horas.
- Identificación oficial del finado (INE).
- Acta de Nacimiento del finado.
- CURP del finado.
- Acta de matrimonio del finado en caso de haber estado casado.
- Declarante: persona mayor de edad que conozca datos personales del finado, con Identificación Oficial con Fotografía.
- Presentar 2 testigos con identificación oficial con fotografía. Pueden presentar alguno de los siguientes documentos: Credencial para votar con fotografía, Cartilla militar, Licencia de conducir, Pasaporte, cédula profesional, documento migratorio, constancia de identidad.
- Llenar Formato "Autorización disposición final del cuerpo" (que se entrega en Juzgado).

Nota: En caso de querer realizar el registro posterior a las 48 horas de la defunción, la persona interesada deberá acudir a la agencia del Ministerio Público a hacer de su conocimiento la defunción extemporánea, debiendo remitir al juez del Registro Civil el certificado con el oficio del M.P. donde autoriza el registro y las copias certificadas del Expediente de Atención Temprana, además de los requisitos antes mencionados.

Todos los documentos deberán presentarse en Original y copia para su cotejo.

RECONOCIMIENTO DE HIJOS

REQUISITOS

- Extracto de acta de nacimiento de la persona reconocida actualizado.
- Extracto de acta de nacimiento de la persona reconocedora actualizado.
- CURP de la persona reconocedora.
- Identificación oficial de quien otorga el consentimiento, en los casos en los que comparezca en el reconocimiento.
- 2 testigos mayores de edad con identificación oficial vigente y copia para cotejo (Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar o cédula profesional).

Todos los documentos deberán presentarse en original y copia para cotejo del juzgado.

ACTAS DE TUTELA

REQUISITOS

- COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUZGADO FAMILIAR.
- OFICIO DEL JUZGADO ORDENÁNDOSE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE TUTELA.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CÉDULA PROFESIONAL VIGENTES).

ACTAS NUEVAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO AUTOPERCIBIDA

REQUISITOS

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Tener 18 años de edad cumplidos.
- Haber sido inscrito el registro de nacimiento primigenio en cualquier juzgado del Registro Civil de la circunscripción territorial del Estado de Puebla.
- Presentarse personalmente ante el Juez del Registro Civil, preferentemente donde haya sido inscrito el registro de nacimiento primigenio.
- Elaborar solicitud correctamente requisitada, en donde se manifieste el nombre completo, los datos registrales asentados en el acta primigenia, así como manifestar el nombre a modificar y el género solicitado. Presentar junto con la solicitud aludida, original y copia fotostática simple de su identificación oficial, copia fiel del libro certificada del acta de nacimiento primigenia, comprobante de domicilio y CURP. Una vez cumpliendo los requisitos señalados con antelación, la autoridad procederá a dictar el acuerdo o resolución correspondiente, de manera inmediata se procederá a realizar la nueva acta de nacimiento, asentando el nombre elegido y el género adoptado, persistiendo los demás datos asentados, tal y como se encuentran en el registro primario.

ACTA DE PRESENTACIÓN MATRIMONIAL

REQUISITOS

- Acta de nacimiento de cada pretendiente la cual deberá de encontrarse en la plataforma SID, en caso de que alguno sea extranjero, presentará acta de nacimiento legalizada o apostillada y traducida al idioma español por alguno de los peritos autorizados (Ver lista de peritos traductores aquí).
- Comprobante de domicilio de cada pretendiente.
- Identificación Oficial vigente con Fotografía de cada uno de los pretendidos (Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar o cédula profesional).
- 4 testigos, mayores de edad con identificación oficial vigente con fotografía en original y copia para cotejo (los padres de los pretendidos de preferencia no).
- Certificado médico prenupcial de cada pretendiente no mayor a 15 días naturales de expedición.
- Acta de divorcio o Acta de Matrimonio actualizada con anotación de divorcio. Sólo en el caso de que uno o ambos pretendientes sean divorciados.

Toda la documentación descrita se deberá presentar en Original y copia.

El original del acta de nacimiento del pretendido (s) extranjero junto con la legalización o apostilla y traducción se conservarán en el juzgado.



Secretaría
de Gobernación

Registro Civil
del Estado de Puebla

ACTAS DE MATRIMONIO

REQUISITOS

- Acta de Presentación matrimonial. Deberá tramitarse en el mismo juzgado. Esta se podrá dispensar previo pago de derechos.
- Identificación Oficial vigente con Fotografía de los pretendientes (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla del servicio militar, licencia de conducir, cédula profesional).
- 2 testigos con Identificación vigente con fotografía y CURP (Credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar, licencia de conducir, cédula profesional)

(Los padres de los contrayentes de preferencia no)

Toda la documentación descrita se deberá presentar en original y copia para cotejo del juzgado.

ACTAS DE DIVORCIO

REQUISITOS

PARA DIVORCIO CON RESOLUCIÓN JUDICIAL DEBERÁ PRESENTAR:

- De los tres tantos de las copias certificadas que expide la autoridad judicial de la Resolución de divorcio; deberá presentar el oficio original y un tanto al juzgado del registro civil a quien va dirigido.
- CURP de las personas de las que se declaró disuelto el vínculo matrimonial.
- Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía de quien acuda al juzgado del registro civil a realizar el trámite Credencial para votar con fotografía, Cartilla militar, Licencia de conducir, Pasaporte, cédula profesional, documento migratorio).

PARA DIVORCIO CON RESOLUCIÓN NOTARIAL DEBERÁ PRESENTAR:

- Instrumento Notarial en 2 tantos.

Toda la documentación se deberá presentar en original y copia para cotejo del juzgado.

ACTAS DE DIVORCIO

REQUISITOS

PARA DIVORCIO ADMINISTRATIVO

- Acta de Matrimonio actualizada.
- Acta de Nacimiento de quienes pretenden disolver su vínculo matrimonial actualizadas.
- Certificado Médico vigente de no gravidez.
- Comprobante de domicilio actual de quienes pretenden disolver su vínculo matrimonial.
- Constancia de No propiedad emitida por el Registro Público de la Propiedad o en caso de encontrarse casados por el régimen de sociedad conyugal, convenio de liquidación de sociedad.
- No haber procreado hijos ni adoptado y si fuera el caso estos no serán menores o mayores incapaces.
- Identificación Oficial vigente con fotografía: (Credencial para votar con fotografía, Cartilla militar, Licencia de conducir, Pasaporte, cédula profesional, documento migratorio).
- 2 testigos mayores de edad con identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía, Cartilla militar, Licencia de conducir, Pasaporte, cédula profesional, documento migratorio).
- Solicitud libre de intención de divorciarse.

Toda la documentación debe ser presentada en original y copia para cotejo del juzgado.



ACTA DE INSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS

REQUISITOS

- Copia certificada de sentencia del juzgado familiar.
- Oficio del juzgado ordenándose el levantamiento de la inscripción de sentencia.
- Identificación oficial del solicitante (Credencial para votar con fotografía, pasaporte, licencia de conducir, Cédula Profesional vigentes).

REGISTRO EXTEMPORÁNEO

REQUISITOS

- I. Contar con la ciudadanía Poblana, para ello deberá presentar un documento oficial y/o comprobante en el cual se perciba donde ha radicado la persona en el transcurso de su vida, puede presentar el siguiente documento: Constancia de vecindad.
- II. Para comprobar la identidad deberá presentar un documento histórico oficial en el cual se observe el uso de los datos correctos del interesado durante el transcurso de su vida, puede presentar uno de los siguientes documentos: Identificación con fotografía, INE, INAPAM, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cartilla Militar, o constancia de identidad.
- III. Para comprobar la filiación deberá presentar un documento histórico que compruebe filiación del usuario con sus padres puede presentar uno de los siguientes documentos: Acta de nacimiento, acta de matrimonio o defunción de los padres, acta de nacimiento de hermanos, acta de nacimiento de hijo(s) donde aparezca el nombre de los abuelos.
- IV. Para comprobar el origen deberá presentar el siguiente documento: Constancia de origen.
- V. Para comprobar que no existe un registro de nacimiento deberá presentar: Constancia de inexistencia de registro de nacimiento del lugar de origen (municipio y junta auxiliar).

Para las personas mayores de sesenta años de edad nacidas en el Estado de Puebla y puedan comprobar al menos diez años continuos de residencia en el Estado de Puebla, pero hubieran nacido en otras Entidades Federativas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Contar con la ciudadanía Poblana o comprobar que lleva radicando en el Estado por lo menos diez años, deberá presentar un documento oficial y/o comprobante en el cual se perciba donde ha radicado la persona en el transcurso de su vida, puede presentar el siguiente documento: Constancia de vecindad.
- II. Para comprobar la identidad deberá presentar un documento histórico oficial en el cual se observe el uso de los datos correctos del interesado durante el transcurso de su vida, puede presentar uno de los siguientes documentos: Identificación con fotografía, INE, INAPAM, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cartilla Militar, o constancia de identidad.
- III. Para comprobar la filiación deberá presentar un documento histórico que compruebe filiación del usuario con sus padres puede presentar uno de los siguientes documentos: Acta de nacimiento, acta de matrimonio o defunción de los padres, acta de nacimiento de hermanos, acta de nacimiento de hijo(s) donde aparezca el nombre de los abuelos.
- IV. Para comprobar el origen deberá presentar el siguiente documento: Constancia de origen.
- V. Para comprobar que no existe un registro de nacimiento deberá presentar: Constancia de inexistencia de registro de nacimiento del lugar de origen (Estado donde nació, municipio o junta auxiliar).



ENCARGADO DE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REQUISITOS

Aquellos que sean designados por el Presidente Municipal como encargados del Registro Civil deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener título profesional de Licenciatura en Derecho.
- Contar con cédula profesional válida y vigente.



Secretaría
de Gobernación



Registro Civil
del Estado de Puebla